

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 104.)

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Instrucción para tramitar los expedientes de expropiación forzosa, motivados por obras y trabajos a cargo de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

### CAPITULO II

TRAMITACIÓN DETALLADA QUE DEBERÁN SEGUIR LOS EXPEDIENTES A QUE ESTA INSTRUCCIÓN SE REFIERE

### TERCERA PARTE

#### Justiprecio.

(Continuación.)

#### Artículo 58.

El propietario que rehusare la oferta viene obligado a presentar al Ingeniero Jefe de División correspondiente, dentro del mismo término de quince días señalado en el artículo anterior, una hoja de tasación suscrita por su perito, en la cual se valore razonadamente la finca.

En cuanto a los propietarios que por no haber sido habidos se haya insertado la hoja de aprecio correspondiente en los periódicos oficiales, se considerarán comprendidos en el párrafo 2.º del artículo anterior, si no presentasen la respectiva hoja de tasación dentro del plazo fijado en el edicto.

#### Artículo 59.

Dentro de los tres días siguientes al de terminación del plazo señalado en el artículo anterior, el Alcalde remitirá al Ingeniero Jefe de División los recibos de las hojas de aprecio, si la entrega se hubiese efectuado por su conducto, y el pliego de aceptación con las firmas de los propietarios que hubiesen comparecido a este fin.

#### Artículo 60.

Por el Ingeniero Jefe de División se dispondrá se unan a su expediente los citados documentos. Con respecto a las hojas de tasación formuladas por los peritos de los propietarios, según vayan llegando a su poder, las pasará al perito de la Confederación, después de obtener de cada una la copia correspondiente, que autorizará con su firma y remitirá a la Delegación de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre de 1922.

El perito de la Confederación a su vez, conforme vaya recibiendo las hojas de tasación de los propietarios, redactará otra análoga para cada firma, devolviendo unas y otras al Ingeniero Jefe en el plazo más breve posible y que en ningún caso deberá exceder de ocho días, a contar de la fecha en que reciba las hojas de los propietarios.

#### Artículo 61.

De acuerdo con lo que previene el artículo 28 de la Ley, en las hojas de tasación formuladas por los peritos de ambas partes se tasarán razonadamente la finca, haciendo constar los fundamentos del justiprecio, ya por lo que toca a la clase de finca, ya por lo relativo al precio que se le señale. Los peritos ten-

drán en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para aumentar o disminuir su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal y al valor de la parte ocupada de la finca agregarán el representado por los perjuicios de toda clase que se les ocasionen con la obra que da lugar a la expropiación, como también en compensación de éstos o parte de ellos deberá tenerse en cuenta el beneficio que la misma obra le proporciona en el resto de la finca cuando no se ocupe totalmente.

Los peritos son responsables de las irregularidades que en las hojas de tasación se adviertan o de las faltas de conformidad en que se hallen con la relación anteriormente formulada.

Las referidas hojas de tasación se acomodarán en su forma a los modelos que a esta Instrucción acompañan.

#### Artículo 62.

Los honorarios que los peritos devenguen en estas tasaciones, los gastos de los mismos y los de reintegro de las correspondientes hojas con sujeción a la ley del Timbre del Estado, serán satisfechos, respectivamente, por cada una de las partes interesadas.

Por parte del perito de la Confederación, una vez haya contestado todas las hojas formuladas por los peritos de los propietarios, se formulará la cuenta de gastos y, si procediese con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, la de honorarios por toda su actuación en este período, entregándola al Ingeniero Jefe de División, que la tramitará de acuerdo con lo establecido en

el artículo 47 en cuanto sea aplicable a este caso.

De igual modo se tramitarán las cuentas del agente auxiliar de la tramitación, si hubiese actuado y, en general, las de todos los gastos relativos a este período.

#### Artículo 63.

Reunidas por el Ingeniero Jefe de División las hojas de tasación que se mencionan en los artículos 58, 60 y 61, las examinará para comprobar si en ellas se advierten irregularidades o si existen faltas de conformidad con los datos de otros documentos anteriormente formulados, advirtiéndolo, en su caso, a los peritos, para que subsanen los defectos que pudieran existir, o consignen las aclaraciones convenientes.

#### Artículo 64.

En el caso de que fuese la misma la cantidad total señalada a la expropiación de la finca en la tasación de cada uno de los peritos, se entenderá fijado en dicha cantidad el justiprecio de la finca de que se trate, según dispone el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley, y la Confederación tendrá derecho a ocupar la finca, previo el pago de la repetida cantidad, análogamente a lo dispuesto en el artículo 57.

Si no resultase igualdad entre las tasaciones, el Ingeniero Jefe de División dispondrá que se reúnan los peritos correspondientes, para ver si logran ponerse de acuerdo respecto de la tasación, lo que habrá de tener lugar dentro del plazo de ocho días señalado en el párrafo cuarto del citado artículo 28 de la Ley.

#### Artículo 65.

Los resultados de la reunión de peritos se consignarán en acta, que

firmarán todos los comparecientes, teniendo derecho cada perito a un ejemplar original de la misma, para su entrega a la parte que representen. En el acta se hará constar si ha recaído o no acuerdo sobre la tasación de toda o alguna de las fincas objeto de la discordia, especificándolas, en su caso, y si ha dejado de comparecer o excusado su asistencia alguno o algunos de los peritos convocados.

Si resultase acuerdo, quedará fijado con arreglo a él el justiprecio, y la Confederación podrá también, en este caso, ocupar la finca, como en los señalados en los artículos 57 y 64.

#### Artículo 66.

Si en la reunión de peritos no llegarán éstos a un acuerdo respecto a las tasaciones; si transcurrido el plazo de ocho días señalado en el párrafo segundo del artículo 63, nada manifestasen los peritos, o si por cualquier circunstancia dejara de efectuarse la reunión dentro de dicho plazo, se considerará planteada la discordia para las fincas que se encuentren en este caso y se proseguirán las diligencias con arreglo a lo que se previene en esta Instrucción en armonía con los artículos 30 y 35 de la ley de Expropiación forzosa.

#### Artículo 67.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de Expropiación forzosa en su artículo 29, reformado por Ley de 30 de julio de 1904 y por Real decreto-ley de 7 de octubre de 1926, una vez planteada la discordia, la Confederación podrá en todo tiempo ocupar el inmueble, previo el depósito en efectivo de la cantidad que corresponda en cada caso, según las reglas siguientes:

Primera. Cuando la expropiación sea total, el depósito equivaldrá a la cantidad en que el inmueble esté amillarado con dos años de antelación, más el 20 por 100 de la misma.

A falta de amillaramiento, servirá para fijar la cuantía del depósito el líquido imponible admitido en el año último para la contribución, más el 10 por 100.

Segunda. Cuando la expropiación de terrenos por necesidades de ocupación sea sólo de una parte del predio, el depósito que para los efectos de la ocupación deba hacerse será de una cantidad igual al doble del que correspondería a la parcela expropiada, aplicándole los precios unitarios deducidos de la valo-

ración catastral, si está terminada; en su defecto, de los que figuren en el amillaramiento declarado con dos años de antelación, y en caso de no existir este tampoco, de los que se obtuvieran aplicando los líquidos imponibles admitidos para la contribución el año último; bien entendido que este depósito no podrá ser en ningún caso mayor, que el que se deduzca de la aplicación de la regla primera del artículo 29 por Ley de 30 de julio de 1904.

Si la faja ocupada divide la finca en dos partes, siempre que la más pequeña sea menor de la sexta parte de la extensión del predio total, será también objeto obligado por el Estado de ocupación y depósito de su valor por igual regla de valoración, a menos que el propietario solicitare lo contrario.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se considerará como límite máximo de extensión superficial de esta parte de finca a ocupar, por considerarlo como justa atención al propietario y no por necesidad de ello, la de cinco hectáreas si es un terreno de regadío, 30 si es de secano y 60 si fuere de monte.

Tercera. Si se tratase de un inmueble destinado a uso público que por su naturaleza no esté amillaramiento ni tenga señalada riqueza imponible, la cantidad que deba depositarse se regulará por los valores que en los inmuebles vecinos rijan, aplicándose, por lo demás, las reglas primera y segunda de esta Ley.

Desde la constitución del depósito, en cualquiera de los casos mencionados en las precedentes reglas, percibirá el expropiado por sustitución del disfrute total o parcial del inmueble los intereses de la cantidad depositada, regulada a razón de 4 por 100 anual.

Al recibir el expropiado el importe de la indemnización definitivamente señalado se hará liquidación de intereses a dicho tipo de 4 por 100 para que, ora perciba aquél la cuantía de aquellos intereses anuales por exceso de la indemnización sobre el depósito, ora se le descuenta o exija el exceso de ellos que hubiere percibido, por ser el depósito más cuantioso que el justipreciado definitivo.

Como resarcimiento del perjuicio se bonificarán con la cuarta parte de su cuantía los intereses que, según esta liquidación, hayan de percibir, según los casos, el expropiante o el expropiado.

Este podrá pedir en todo tiempo la entrega inmediata del depósito, constituido según la regla primera, y en los casos de las reglas segunda y tercera, la entrega de la tasación del perito del expropiante, cesando sobre cualquiera cantidad que reciba el abono del 4 por 100 de interés anual, teniéndose todo presente en la liquidación definitiva.

#### Artículo 68.

Al recibir el acta de la reunión de peritos o al expirar el plazo para celebrarla, el Ingeniero Jefe de División unirá al expediente todos los documentos y diligencias del justiprecio. Seguidamente redactará una nota resumen de todo lo actuado a partir del trámite inicial del expediente, en la que figurará una relación de las fincas con expresión de las cantidades en que ha quedado fijado el justiprecio como resultado final de las actuaciones, indicando las fincas en que persiste la divergencia entre las tasaciones practicadas por los peritos de ambas partes.

El expediente así preparado se remitirá por el Ingeniero Jefe a la correspondiente Junta administrativa, de la que recabará el informe a que se refiere el apartado d) del artículo 6.º de la presente Instrucción.

#### Artículo 69.

La Junta administrativa evacuará dicha diligencia dentro del término de ocho días, y devolverá el expediente al Ingeniero Jefe de División, acompañando certificado del acta en que conste el acuerdo relativo a este extremo.

Por último, el repetido Ingeniero Jefe, después de unir el certificado anterior al expediente, lo remitirá con su informe final al Delegado de Fomento de la Confederación.

#### Artículo 70.

Por su parte el Delegado de Fomento, teniendo en cuenta los informes emitidos, formulará la oportuna propuesta, que someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.

La citada propuesta abarcará precisamente los siguientes extremos:

- a) Aprobación del expediente.
- b) Desglose del mismo y continuación de los trámites para las fincas en que los peritos respectivos no hayan llegado a un acuerdo con el de la Confederación.
- c) Pago y toma de posesión de las fincas pertenecientes a los propietarios que hubiesen firmado el pliego de aceptación.
- d) Declaración de conformidad con las tasaciones del perito de la

Confederación, de los propietarios que nada hubiesen manifestado dentro del plazo legal, y pago y toma de posesión de sus fincas.

e) Pago y toma de posesión de las fincas para las que el importe total de las tasaciones de ambos peritos sea coincidente o haya recaído acuerdo entre los mismos como resultado de la reunión.

f) Toma de posesión, previo el depósito correspondiente, de las fincas a que se refiere el apartado b).

g) Nombramiento del representante de la Confederación para dichos actos.

(Concluirá).

## GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 155 al 159 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista D. Emilio Peña y Peña,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 9 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Fermín Garbayo Moreno.**

#### Explosivos.

D. FERMIN GARBAYO MORENO, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José Aguinaga y Keller, como Ingeniero Jefe de Vías y Obras del ferrocarril «Santander-Burgos-Soria-Calatayud», domiciliado en esta capital, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto y petición de autorización para establecer dos polvo-

rines en el paraje denominado «San-té» del termino municipal de Oña, lindando en todos sus rumbos con terrenos despoblados. Pide para cada polvorin la capacidad de 20 cajas de dinamita.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio.

Burgos 12 de abril de 1928.

**Fermín Garbayo Moreno.**

#### Circular.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha 26 de marzo último, habiendo cesado el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Fermín Garbayo Moreno, que lo desempeñaba interinamente.

Burgos 12 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Licenciado D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), dado en juicio verbal, seguido a instancia de D. Angel Lapeña Martínez, con D. José Riera, sobre pago de 178'05 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, por tercera vez, los siguientes bienes:

Una máquina fresadera vertical (tupi), construcción Goice, serie F. V. T. con mesa de 800 por 800 milímetros y eje de 500 milímetros de diámetro, y una persaleta sobre la mesa con mecanismos prensores patentados y llaves de servicio, con una placa de Arcadio D. Corcuera, tasada en 1.000 pesetas.

Cuatro bancos de carpintero, de dos metros de largo por 50 centímetros de ancho cada uno, en 60.

Una prensa para libros copiadores, en 10.

Un tablero de pino, de 3 por 0'15, en 3.

Importando los bienes que se su-bastan la cantidad de 1.073 pesetas.

Cuya subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 23 de abril y hora de las once, en la sala audien-

cia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, pudiendo verse repetidos bienes en casa del depositario don Nicolás de la Puente, vecino de esta ciudad, calle de Madrid.

Dado en Burgos a 27 de marzo de 1928.—José María de Colsa.—Por su mandado, Antonio Fournier.

### Belorado.

Por providencia fecha 7 de abril actual, dictada por el Sr. Juez de instrucción de Belorado, D. Manuel Cejador López, en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de causa seguida contra Dionisio Aguado López, por el delito de homicidio, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, se sacan a pública subasta tres semovientes embargados como de la pertenencia del citado procesado, para asegurar dichas responsabilidades, cuyos semovientes se hallan de manifiesto en poder de D.<sup>a</sup> Teodora García Corral, en el pueblo de Fresno de Rotorón, habiendo sido justipreciados del modo siguiente:

Una mula de pelo castaño, edad dos años, regular estado de carnes, y alzada un metro 44 centímetros, tasada en 700 pesetas.

Un macho pelo castaño oscuro, edad cuatro años, regular estado de carnes, alzada un metro 53 centímetros, en 850.

Un caballo de pelo castaño claro, calzado bajo de la extremidad abdominal izquierda, regular estado de carnes, alzada un metro 50 centímetros, de ocho años de edad, en 800.

El remate se celebrará el día 27 del presente mes de abril, a las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado de instrucción.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para hacerlo han de consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la enajenación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y exhibiendo su cédula personal.

Belorado 7 de abril de 1928.—El Secretario judicial, José L. Guillén.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, Manuel Cejador.

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la sección 4.<sup>a</sup> de la quiebra, que en este Juzgado se sigue contra D. Julio Sanz Baranda, comerciante y vecino que fué de Espinosa de los Monteros, se manda a todos los acreedores del expresado quebrado que, dentro del término de treinta días hábiles desde citada fecha, presenten al Síndico de la quiebra D. Jesús Martínez Redondo, comerciante y vecino de Burgos, calle de Santander, número 2, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el artículo 1102 del Código de Comercio de 1829, para proceder al examen y reconocimiento en la junta que habrá de celebrarse el día *veinticinco* de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se les cita para que concurren a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que les sirva de citación, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Villarcayo a 7 de abril de 1928.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

### Barbadillo de Herreros.

D. José María Merino Hernáiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Buenaventura Casado Garachana, de la cantidad de 141'44 pesetas que adeuda D. Fernando Pérez Gutiérrez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, 51 fincas rústicas, que radican en este término municipal, descritas en la forma siguiente:

Una tierra en La Hoz, de nueve áreas y 84 centiáreas, linda norte término de Riocavado, S. erial, este Gerardo Cabañas y O. Victoriano Pérez, tasada en 36 pesetas.

Otra en id., de nueve áreas y 84 centiáreas, linda N. y S. erial, este Victoriano Pérez y O. Simeón Martín, en 25.

Otra en id., de nueve áreas y 84 centiáreas, linda N. Valentin Martínez, S. carretera, E. Vicente Garachana y O. Félix González, en 40.

Otra en Las Carretas, de cuatro

áreas y 92 centiáreas, linda norte Anastasio Martín, S. ribera, este Samuel Orodea y O. Mercedes Gil, en 30.

Otra en id., de tres áreas y 28 centiáreas linda N. carretera, sur Germán Benito, E. Julián de Diego y O. Lucas Benito, en 25.

Otra en La Piñuela, de seis áreas y 46 centiáreas, linda N. ribera, sur Fulgencia Gil, E. Eleuterio García y O. Samuel Orodea, en 80.

Otra en La Mata, de cuatro áreas y 10 centiáreas, linda N. Teodoro Salas, S. Julia Rubio y E. y O. se ignora, en 30.

Otra en Santa Inés, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. Antonio Martín, S. Angela Rubio, E. Leona Martínez y O. Venancio Casado, en 10.

Otra en Campomuchacho, de 82 centiáreas, linda N. y S. se ignora, E. Félix Velasco y O. Samuel Orodea, en 2.

Otra en Las Carboneras, de tres áreas y 28 centiáreas, linda norte Alejandro García, S. Nicolás Villanueva y E. y O. riberas, en 6.

Otra en El Roble Concejo, de cuatro áreas y 10 centiáreas, linda N. herederos de Gregorio Gutiérrez, S. Angela Pérez, E. Saturio Garachana y O. Lucía Pérez, en 10.

Otra en id., de 13 áreas y 12 centiáreas, linda N. Doroteo Casado, S. Angela Rubio, E. Nicolasa Garachana y O. camino, en 40.

Otra en Los Veinte Reales, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. y S. se ignora, E. Teodoro Salas y O. Vicente Basurto, en 10.

Otra en Hoya Pablo, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda norte Justo Pérez, S. Enrique Casado, E. herederos de Angela Hernáiz y O. Francisca Rubio, en 15.

Otra en El Cardizal, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda norte Rufino Rubio, S. ribera, E. Francisco López y O. León Garachana, en 12.

Otra en id., de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. Rufino Rubio, S. ribera, E. Julita Rubio y O. Samuel Orodea, en 6.

Otra en Marivella, de una área y 64 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. Julián de Diego, E. Antonio Martín y O. se ignora, en 4.

Otra en id., de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. ribera, S. erial, E. León Garachana y O. José González, en 6.

Otra en La Haya, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda N. Alejandro García, S. Gerardo Cañas, este

Guillermo Salas y O. Eugenia Velasco, en 60.

Otra en El Picaño, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. y S. riberas, E. Samuel Orodea y O. Nicolasa Garachana, en 10.

Otra en La Casada, de una área y 64 centiáreas, linda N. Santos Zabala, S. Teodoro Salas, E. Felipe Moral y O. Manuel Martínez, en 5.

Otra en El Camino de Bezares, de 16 áreas y 40 centiáreas, linda N. carretera, S. María Rubio, este Clemente Rubio y O. Francisco Gallo, en 50.

Otra en La Colada, de 16 áreas y 40 centiáreas, linda N. Julián de Diego, S. Manuel Martínez, este Flaviano Orodea y O. Fulgencio Gil, en 30.

Otra en Los Regajos, de ocho áreas y 20 centiáreas, linda norte camino, S. León Garachana, este Bonifacio García y O. Pablo Pradera, en 25.

Otra en La Punta de la Matilla, de una área y 64 centiáreas, linda N. ribera, S. Victoriano Pérez, este Eusebio García y O. Antonio Martín, en 5.

Otra en id., de una área y 64 centiáreas, linda N. Adrián García y S., E. y O. erial, en 5.

Otra en El Cerrillo, de una área y 64 centiáreas, linda N. camino, S. cauce, E. Manuel Martínez y O. Samuel Orodea, en 5.

Otra en id., de una área y 64 centiáreas, linda N. camino, S. cauce, E. Antonio Martín y O. Teodoro Salas, en 5.

Otra en El Conequil, de seis áreas y 56 centiáreas, linda N. Dorotheo Casado, S. ribera, E. Samuel Orodea y O. Manuel Martínez, en 20.

Otra en id., de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda N. Florencio Velasco, S. ribera, E. Manuel Martínez y O. Julián de Diego, en 15.

Otra en Sotos, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda N. Samuel Orodea, S. arroyo, E. Eustaquio Gallo y O. José Pérez, en 18.

Otra en La Lastra, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. y S. Jacinto Orodea, E. Eloisa Gallo y O. Germán Benito, en 12.

Otra en id., de seis áreas y 56 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. erial y E. y O. posios, en 12.

Otra en El Cudrillo, de dos áreas y 46 centiáreas, linda N. camino, S. Antonio Martín, E. Eduardo Yagüe y O. Anastasio Martín, en 7'50.

Otra en id., de dos áreas y 46 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. Concejil, E. Pedro Solas y O. Paulino Martín, en 7'50.

Otra en El Cerco del Cuchillo, de dos áreas y 46 centiáreas, linda N. Antonio Martín, S. se ignora, E. Alejandro Casado y O. camino, en 7'50.

Otra en El Corral de las Viejas, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. ribera, S. Pedro Salas, E. Leona Martínez y O. Cándido Orodea, en 10.

Otra en Espinosa, de dos áreas y 46 centiáreas, linda N. y S. se ignora, E. Manuel Martínez y oeste Florencio Martín, en 7'50.

Otra en Peñalsapo, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda norte ribera, S. herederos de Ventura García, E. Eustaquio Gallo y oeste Venancio García, en 15.

Otra en Sacedo, de 41 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. Nicasio Salas, E. Venancio Casado y O. Elías Rubio, en 12.

Otra en id., de 41 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. Raimundo Pérez, E. Vicente Basurto y O. Guillermo Salas, en 12.

Otra en Maillares, de una área y 64 centiáreas, linda N. camino, sur Teófilo Gutiérrez, E. Teodora Rubio y O. Eduardo Yagüe, en 10.

Otra en id., de una área y 64 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. se ignora, E. D.<sup>a</sup> Cándida Hernáiz y O. se ignora, en 10.

Otra en id., de dos áreas y cinco centiáreas, linda N. arroyo, S. colada, E. Manuel Martínez y oeste Antonio Martín, en 60.

Un solar en Santiuste, de 82 centiáreas, linda N. carretera, S. Manuel Martínez, E. Pedro Salas y O. Mauricio Gallo, en 50.

Otro en La Casa Llana, de 41 centiáreas, linda N. Teodoro Salas, S. camino, E. Antonio Martín y O. Sabino Martínez, en 25.

Una tierra en La Coba, de 14 áreas y 76 centiáreas, linda norte Matías González, S. y E. Concejil y O. Adrián García, en 20.

Otra en Camposapos, de cuatro áreas y 92 centiáreas, linda norte camino, S. Elías Rubio, E. Jacinto Orodea y O. Adrián García, en 9.

Otra en id., de ocho áreas y 20 centiáreas, linda N. Concejil, S. se ignora, E. Basilio Gallo y O. Alejandro García, en 15.

Otra en El Horno, de tres áreas y 28 centiáreas, linda N. Concejil, S. camino, E. Florencio López y O. posío, en 6.

Otra en El Cerro del Cuchillo, de dos áreas y 46 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. camino, E. Alejandro Casado y O. se ignora, en 7'50.

El remate tendrá lugar el día 3 de mayo próximo y hora de las once, en este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Barbadillo de Herreros a 2 de abril de 1928.—El Juez, José María Merino.—Por su mandado.—Félix Gallo.

## Anuncios Oficiales

### Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, se anuncia a concurso de traslado por medio del presente, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Reglamentos complementarios, para que los aspirantes presenten sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Sedano, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos necesarios para justificar la preferencia.

Dado el presente en Valle de Hoz de Arriba a 29 de marzo de 1928.—El Juez municipal, Pedro González.

### Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17),

todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderán puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se le comunique la adjudicación, un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Ciento dos quintales métricos de harina de todo pan.

Dos mil trescientos de cebada.

Dos mil setecientos de paja de pienso.

Trescientos de vegetal.

Doscientos de hulla.

Cien de paja larga.

Burgos 10 de abril de 1928.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Ordóñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**TOLDOS** para carruajes

**CAPOTAS** para automóviles

**TOLDILLAS** para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

**VIGENTE YAPIA**

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363.—BURGOS

13—15

### RELOJES DE PARED

que duran un siglo, los vende únicamente el fabricante

J. Mata Villanueva.—Espolón.—Burgos

8—10

El día 10 de abril se extravió del pueblo de Arroyal una vaca blanca, tudanca, corbilla y pelo muy fino.

El que la haya recogido, puede dar aviso a su dueño Ezequiel Villanueva, quien gratificará.